

+

Año de 1717

J 1300 / 51

Cartas del Conxexido de la Ciudad de
Huesca al Fiscal de V.M. que monbaxon
las escritas por el Fiscal de V.M. al Re
verendo Obispo de aquella Ciudad y Dis
cesis, y á su Vicario General; sobre á
verve este decado ver en los dias 14 y
16 de Agosto de 1716. por las Calles de
Huesca; llevando delante de sí Nuncios,
y Ministros de su Curia eclesiastica, con
Varas levantadas; y yendo avisando al
Promotor Fiscal en forma de Tribunal.
Estan orig.^l las Respuestas del Reveren
do Obispo y su Vicario.

E

My Señor mio: haunguelo muy-
doso sucesos pasado, con este Pueblo
soy, me tienen mas bien dispuesto a
simular, quanto se pueda sin perjuicio
de la Regalia, y Jurisdicción N.^a que
estoy exerciendo; habiendo sobreve-
do estos dias, la novedad, que resulta
de los testimonios, que acompaño con
esta, no viera jamas en este Pueblo,
y aunque no faltó, quien me aconsejó
podia recoger las Oaxas, suspendi-
do la execucion, por no dar N. mas lesepiano
que parezca violento; sin embargo, en
cumplimiento de mi Obligacion, lo pon-
go en noticia, y consideracion de V.^a
para que enterado de ella, se sirba
tomar las providencias convenientes

para evitax en lo por venir, semejante
procedimiento, y reintegrax la Real
Jurisdiccion del perjuicio, que se puede
causar lo subcedido, que a este fin, e
tribuire con todos mis posibles, ejecu-
do literalmente quanto V. M. me Ordena-
re, como es de mi obligacion, reconozco
muchas por que deuo, en todo servir, y con-
plazer a V. M., y en su satisfaccion, me apli-
cô con el mayor gusto, a su enuero cum-
plimiento.

Dios de V. M. dilatados años. Nueva
y Agosto 22 de 1746.

M. de S. M.
Mayor ordenado

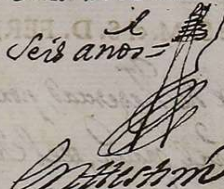
Joseph de S. M.

Señor D. Juan. Beckio

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

[illegible]

benza, de orden y Requirimiento, de D^{no} Fr^{co} de Luna, He-
niente Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad,
y Comisario de esta Real Audiencia, su jurisdiccion, y Partido.
Doy el presente Testimonio, que signo y firmo, en ella
a los trece dias del mes de Agosto, de mil setecientos LXX
reintay seis años =


Antonio de Luna
Ant. Luna

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.
Antonio de Luna, de S. M. por las justicias, Reales,
y señoras, y por la especial gracia del Sargado de di-
nario del correo, y Alcalde Mayor de esta Ciudad de Se-
ca, y Decano de ella, Sexifeco alor sinas, que el presente
vieren, como oy dia de la fecha de este, hallandome al
Puerta de la Ig^a Parroq^a del señor San Lorenzo Mar-
tin de esta Ciudad, muy cerca de las doncellas de do-
ña, vi, y oia, y quedaba de esta Ig^a Parroq^a, fene-
la puerta que se abre en ella, de otro canto, a D^{no}
Sagobiano de Obregon Presbitero Vicario Gen^l, y Probi-
so eclesiastico de esta Ciudad, y de Diocen, acompa-
do de un nuncio, y ministro de su Tribunal, el que to-
delante de otro Probiro con para levantada, verida
en la forma, que dian en las funciones, que exercen su ju-
dicion, y de tras iba un criado que le seguia; En cuya for-
ma desde dicha Puerta de la Ig^a del expresado San-
pato por el Mercado, Calle de la Corruza, Plaza de San
Pedro, y por la Calle de esta Ciudad, hasta llegar al Palacio
Episcopal, donde tiene su Parada, y residencia, y esto fue
publicamente, y con notoriedad, de quanto lo que nien-
ver; todo lo qual pade, a mi presencia de que doy fe
Y para que conste donde conbenza, y dea necesario de
Orden, y requirir, de D^{no} de Luna Abent. Coronel

los Reales Exerçitos de S. M. y Correg. de esta dha
Luz, su Luzi dición, y Partido Roy el presente
testimonio que dño, y fiamos en ella a diez y seis
días del mes de Agosto de mil sea. Quaxinray
seu año.

En testimonio de verdad
Ante mí

Para el Reynado de S. M. el S.D. FERNANDO el VI.

AntONIO Dñl. es. de S. M. por todas sus tierras, Reynos, y
señorios, y por su especial gracia del Correg. y Alcaide
Mayor de esta dha Ciudad, y su Alguacil, y Jueces de
ella, Jentifico a los señores, que el presente dñen, qual y
día de la fecha el señor Dñl. de Reyna Genl. Coronel de
los R. Exerçitos, y Correg. por S. M. de esta dha Luz, su
Luzi dición, y Partido, me ha requerido por importrar
a la buena administración de Justicia, el que le diera
testimonio fehaciente, de el modo, figura, altario, y
que son, y tienen las Baxas de los Nuncios, o Ministros del
Tribunal eclesiástico de esta dha Ciudad, a lo que me
Dñl. pronuio, y para su efecto parie a las Cajas de
la propia habitación de Miguel Rubias Ministro, y
Nuncio actual de dho Tribunal eclesiástico, y habiendo
Oculard. registrado, y tenido en mis manos la Baxa
de que dña dho Nuncio en las funciones Publicas, y de
mas en que el Dñl. Genl. Joseph Segobiano de Oro-
gon exere Jurisdicción, Roy fee, y dexdadero testimo-
nio, se dña Baxaalina, de maderas, que tiene siete pal-
mos de largo, sedo mas, o, menor, con yndello, o, Plancha
de Plata por Cauera de ella, con unas armas grabadas
en dha Plancha, del Actual M. de esta dha Ciudad,
la qual con facilidad, se puede sacar, y poner en dha

Para; Y el xicio, o gueno de esta, es como acostumbrado
brader el de dña Baquima defunil, o, Escogido de
Casa; Y para que conue donde combenga, de requi-
rimo, de dño Jmra Correg, doy el presente Atestimo-
nio, que digno, y fimo, en la villa de Vintuey de
días del mes de Agosto de mil set. Suar, y seis
años.

En la villa de Vintuey de
Año de mil set. Suar, y seis
años.

El conuo mayor dees
de Baquima se convoca
de admira para udi-
reccion un Pliego del
R. Servicio, que el Fiscal
del R. remate oy dia dela
fecha, a dñ. Joseph de
Hinsa, Corregidor dela
Ciudad de Huesca
Zaragoza y Agosto de 1716.

Becho.

recibio para su direccion

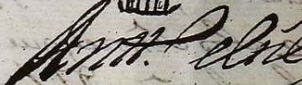
replazos de oficio que esto, m. f. a.

LO QVARTO, AÑO DE
1716, AÑO DE
1716, AÑO DE
1716, AÑO DE

Recebo lae Jo. el 29 del presente con los Testimonios
nacion ven lo practicado por el Juicio Genl. de la Dnacion en los
Hinsa, Corregidor dela, y mientras que no practico lo que convenga ala Defensa dela
Ciudad de Huesca. Se m. f. a. con la posible brevedad, Testimonio del la
Zaragoza y Agosto de 1716. las varas de que usan los Alguaciles dela Jurisdiccion R.
de 1716. Becho.

En la villa de Vintuey de
Año de mil set. Suar, y seis
años.

Para; Y el xicio, o, gueno de esta, es
brader el de dña. Bagueta de fanil,
Caza; Y para que conue donde com
xim, de dño Señor Correg, doy el pa
rio, que digno, y fiano, en lura a
días del mes de Agosto de mil sea
años.

Entiendo =  

En el pleito de oficio que se dio, a f. 3.

DO QUARTO, AÑO DE
ESTOS DIOS Y OTRAS
A F. 3.

Rezu lace f. 29 el presente con los Testimonio
raron ven lo practicado por el Jicario Genl. de la Diocesis en los
; Mientras que yo practico lo que convenga ala Defensa de la
Sennia f. 3. Mixime con la posible brevedad, Testimonio del la
las varas de que usan los Alguaziles de la Jurisdiccion R.
Exerce en esa Ciudad. f. 3. R. G. a f. 3. los mil. an.
y Agosto 31 de 16 = B. S. M. de f. 3. Su mas atento
Dopu Berioz & D. Taph & Tysa

Para; Del recio, o grueso de esta,
brader el de dña Baqueria de fusi.
Caza; Y para que conue donde e
rimo, de dño Señor Correg, doy el
nio, que digno, y fimo, en fusi.
dias del mes de Agosto de mil e
años.

Continuo =
Ant. Peláez

Para el pliego de oficio que otro, y fusi.

SELO QVARTO, AÑO DE
1583 OCTUBRO 30
REDA Y SECTA.

Mi Señor mio: Reciu lae f. al 29 del presente con los Testimonios
que la acompañan y hacen ver lo practicado por el Juicio Genl. de dña Dnora en los
dias 14 y 16 de este mes; Mientas que yo practico lo que conenga ala Defensa de la
R. Jurisdiccion, se dexaria f. B. M. con la posible brevedad, Testimonio del lan
go y grueso que tienen las varas de que eran los Alguaziles de la Jurisdiccion R.
Ordinaria que V. exerce en esa Ciudad. f. B. M. a f. B. los mil. ant.
que puede Zaragoza y Agosto 31 de 1583 = B. S. M. de f. B. Su mar atento
Seru. f. B. M. Lopez Bedia = f. B. M. f. B. M.



Para despachos de este Real Audiencia

SELO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXV. OCTUBRE 17.
RENTA Y SETE.

M^{te} Señor

Muy Señor mío: La gran Comprension de V. S. tiene muy presente la obligacion que f. de m^{te} me incumbe, de evitar el perjuicio, que a qualquiera novedad pueda seguirse ala R. Jurisdiccion. Pero deseando executar por los medios menos contrarios, me ha parecido poner en la alta Comprension de V. S. havermelo noticiado que el dia 12 de presente mes, se dexó ver f. la Calle llamada de la Correia en esa Ciudad y f. medio del Mercado de la Plaza General de V. S. Don Joseph Segoviano de Obregon, acompañado del Promotor Fiscal Don Juan y Don Capellan de V. S. llevando delante deli, dos Jurados o Ministros del Tribunal Eclesiastico con varas levantadas en forma al pauer de Tribunal; Y que así se oyó en la Iglesia del Trinitario Martin S. Lorenzo, de la qual fenezidas las Completas que en el porizado dia se celebraron, volvió a salir con los Jurados en la misma forma; Después en el 16 de este mismo mes, a cosa de las diez del dia practicó lo propio, dexandose ver f. los mismos parages, acompañado de un Jurado o Ministro del Tribunal Eclesiastico, que iba delante con vara levantada. Este hecho y el del dia 14. han causado en esa Ciudad bastante novedad f. no haver sido costumbre dexarse ver en ella los Juicios Generales de la Dicaria de V. S. en esta forma: Como tiene V. S. tan presente que en semejante assumpto, se ve limitado el permiso de la Ley R. ala costumbre; no havendola havido hasta ahora en esa Ciudad de llevar los Juicios Generales Jurados o Ministros con varas levantadas; ya reconoce la gran comprension de V. S. como puzo, como se introduzca de modo alguno; Pero pudiendose esto conseguir f. los suabos medios, que ovinieren ala priedad de V. S. justamente Conf. ha de elegir elmas efiaz, a Obiar las Consequencias que Regularmente produce todo genero de novedades. V. S. puede creer que nada le ama y venia

mas que yo, y que anhele a conseguir los preceptos de J. G. para haver con el pronto
Cumplimiento de ellos dicha mi Obediencia. Tienen los logros Vuestros ala Mag.^a Di
vina Comedia a J. G. los muchos felices años de vida que padece y la pide. Zaragoza y
Ejército 31 de Mayo = Atm. Señor = B. L. M. de J. G. su más atento Seruio. D. Juan.
Lopez Beirre = Atm. Señor D. Antonio Sanchez Sanabria =

6
Como: he recuado la R. U. de 31/
del pasado con especial gusto por hallarle tan confor
me naturalmente con mi seruo, que repugna toda no
verdad, y quanto por accidente ocurriere alguna
en el Pontificado de V. U. Curo, que la moderare
pudiendo, y si es necesario, que sea de ella. Pero
para su gobierno, que en este
asunto, y otros que ocurran, sea bien tenga presen
te el defecto, conque miran a mi Vicario general
de la Ciudad de Oregón algunos de esta
Ciudad, lo que me tiene lauto mortificado, por mi ad
ministración, que se pone en evitar qualquiera motivo
disgusto. En supuesto respondiendo a el Conteni
do de la R. U. con toda sinceridad, digo es cierto,
que en dos días de la Octava de V. S. Lorenzo asistí a
esta Laus. yendo desde este Palacio, y volviendo
a el via recta, acompañado de dos Nuncios, y dos
Capellanes de la Dignidad, siendo uno de ellos,

el que actualm^{te} exerce la Fiscalia de esta Ca
en quienes casualmente iban con dho. Vicario gene
al oyr la Musica, conque se cantan las Completas
dho. Dias, pero sin Notario, y sin ofrecerse a dho.
caso general, que esta accion fuese en perjuicio de p
sena alguna, y menos de la D^a Jurisdiccion, que la
veniamos, antes se parecia ser esto de su obligacion
para ocurrir a los excesos, que podian suceder en la
dho. con la ocasion del numeroso Concilio, gente
de mala vida, en que se concluian dhas. Com
las, las que siempre concurren por esta ocasion
o por Nuncios, o acompañados del Vicario gene
D^{os} Nuncios ban a ora, como han ido sien
distinguidos de la D^a Jurisdiccion, asi por
la ballesta, que llevan en tales ocasiones, y semejan
tes, como por la cara de sus palmas, y por rematar
el Crucero de plata de las Almas, de los Prelados
que por Impo. son, del ancho una palma de la man
Iste de la Jurisdiccion D^a visten a lo clerical, y
llevan bastoncillo. Estas cosas dichas han usado
siempre los Nuncios de la Dignidad, y si pudiesen
executar los Mandatos del Vicario general

que puedan llevarla por la ley D^a no alcanza
mi cordada, porque no podria ir con ellos a ne
gocios de su Oficio, el que los ha de mandar, como
valen con migo quando voi a qualquiera funcion.
Muy bien parece que asi van mas acomodados
del fin de la ley D^a que mira a quitar el abu
so, o fraude, conque se simulaban Ministros, los
que no lo eran. Siempre que V. U. contra ingenui
dad que manifesta me ceciere, que el uso de
esta facultad es contrario a la D^a Jurisdiccion,
y Ordenes de V. M. y que supuesta la posesion
en que oy se halla la Jurisdiccion Ecclesias
tica puedo en conciencia, y sin perjudicar a el
Juramento, que tengo hecho de conservar los D^{os}.
de la Dignidad, estar prompto a sujetarme en
todo a el Juicio, y acertado dictamen de V. U.
por que no apetezco cosa con mas veras, que
la paz, siempre que la considero posible sin fac
tar a la Obligacion de mi Ministerio.
Doy a V. U. mi agradecimiento immortal, a la
suave, y discreta conducta, conque me avisa
la que me hace avisar los dias de entre quanto
pueda, lo que sea menos conforme a la buena

armonia de las dos Jurisdicciones, tan de mi
como precisa para la quietud, y sosiego de los a

10. E. g. a S. U. m. a.

como de la Obispa, y Obispa 1/2 1786

10. E. g. a S. U. m. a.

Ind. Obispa. Obispa

J. D. Llan. Lopez Beche

11

Mayo de mi mayor estimi
Por lo que me a exhibido mi
Mon. de U. S. de 31. de el proxi
me pasado, me he confirmado de
el buen afecto, que te he debido
en todos tiempos, por lo que te repito
muchas gracias. Solo te me ofrece
de un a U. S. en Maranto, que ha
viendo sabido yo, que el Vis. Gen.
Pede vacante antes de venir yo a este
Pays, salia con los Nuncios a su ar
bitrio, no tube entonces, ni ahora
reparo de que hiciera novedad
al Nuncio; aunque la experien
cia me ta enseñando, que el N.
Aragon, aquel, y Castellano yo
espera estos sobrados motivos, para
abultar las cosas, quando no las
adulteran a su modo, como ahora
creo, esta sucediendo, y me tabran
a martillo. Bien, que conciencia
segura nada temer.

Con esta ocasion

y las confianzas, que debo prom-
eterme en U.S. por todos modos,
me a parecido informarle bre-
vemente de lo que me esta pasando
con Ignacio Mastrue M.C.
de la Villa de Carvajal de este
Obispo.

Remandosele labiendo al Reg-
ente, o Seriente Cura de la
parroquia de San Sugar de San Don-
de un salario de dos años, que este
Regentando de orden, y nombro
miento de este Tribunal por Mo-
Juan Bruna Rector de ellas. In-
mandose este con los papeles Dec-
retales, en su Casa de la Villa de
Carvajal, a petición de misfrica-
re proveyo sequestro de ellos, para
pagar al Regente, y otros Paru-
pes en las Decimas en que S. M.
tiene el Quarto. Y habiendose
practicado con toda formalidad
por Mo. Joseph Mastrue, y ap-
sencia de M.C. Ignacio Ma-
true su hermano, que habita en
su compania, y propia casa; con-
do esto, apenas havia salido el
Notario con la Diligencia para
Alvesca, quando a instancia de

Mector Bruna, Amigo
M.C. que se halló presente al
hacerse el sequestro, mando de-
sembargarlos. El incontinente des-
censado el granero de Mo. Jo-
seph Sa Rosa, depositario, que
no se halló presente, y los re-
movieron a poder de Martin
Pancher.

Certificado yo de todo
esto por una Sumaria, mande
que Ignacio Mastrue M.C. rein-
tegrase el sequestro en el día
de la notificación perade ex-
comunión mayor, o diese Raroney
dentro de seis dias. Conociendo
su atentado, al desembargo se
quieren remendar, y reventar del
Inventario, segun parece de sus
Raroney simples, que ha dado.

Si fuera Inventario
en realidad, y con la formalidad
foral, aun pudiera disputarse, o
negarse su subsistencia. Pues los
sueros, que tan justamente ocu-
rrieron a evitar malicia por el
medio de el Inventario, no es
creible, permitan, que en perjuicio
de la paz publica, con notoria
ciencia de el M.C. y todo el Pueblo, se

de que el Apellido es fingido,
fomente la malicia, y embu-
ce al Juez Eccl^{co}. sus justas pro-
videncias. Me ha parecido partici-
par a V.S. esta novedad, por si llegase
alguna queixa a sus ojos, este
cierto, que esto es la pura verdad,
y no otra cosa. Ello a los pob-
res Castellanos nos labran a mara-
lla, y al mismo tiempo nos labran
a la avaricia. Pero gracias a
Dios, que me da resistencia a
terceridad. Y la buena con-
ciencia nada teme. Dicho
y yo estamos de acuerdo, que no com-
poniendo esto fuere con veinte
grandes el registro, se le remite
tan al Regente los Autos, para
que le conte, como se trata al
Juez Eccl^{co} por el M^{to} de una Ma-
dea, y con fingidos pretextos, y tome
la providencia, que bien visto le
parezca en este punto, u otro que ocu-
riere, yo mereciere a algun docu-
mento de V.S. le apreciar e con-
de Amigo, y no de fiscal. Mon.
complacido mucho de este favor de V.S. que
de m. a. Huacay Leg. 2. de 16. 17.
D. M. de V.S. su muy Affto. Amigo
Don Joseph Negoviano
de Obregon

D. J. Lopez Bechis

+

Muy señores míos: En vista de lo q
D^{ra} me encarga, en la que recibo del
31 del pasado, remito a V.S. el testi-
monio del largo, y grueso, que tienen
las Baras de que usan los Aguaciles
de esta Jurisdicción Ordinaria, que
exerzo, Dicho a V.S. que el mayor
golpe, y nota, que dio en esta ciudad la
envidada acción del D^{ro} D^{ro} Poleriano,
fue en Nueva antesi, y por las Calles, y
Plazas los Ministros, o Huncos con Baras
levantadas, y vueltas en el traxe, que
solo acostumbran usar, quando el
M^{to} se halla en función publica, y
Exerciendo Jurisdicción.

Repto, mi Obediencia a la disposi-
ción de V.S. y con igual afecto suyo

f

Joseph & Son



SELO PAREDO: AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
VENTA Y OCHO.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Yo el Sr. D. de S. M. por todas sus tierras, Reynos, y de-
nombradas, y por su especial gracia del Sargado Ordinario
del Correo, y M. de la Mayor de esta S. M. de la Curia y de
esta de ella, de la S. M. y de la S. M. que se quitó por el Sr.
D. de la S. M. Coronel de los R. Exercitos, y Correo
de esta S. M. su S. M. y S. M. para fin del
que se tiene testimonio, se faciendo, del Sargado, y Sargado que
tienen las S. M. de la S. M. Ordinario de
su S. M. y Sargado por imponer en la S. M.
administración de S. M. para S. M. pronto a ellos,
y en su S. M. y a fin de cumplir con otro requerim.
hizo inspección ocular de las S. M. de que S. M. dicho
S. M. y especialm. de la S. M. Joseph Carreras
S. M. mas antiguo de este Sargado, quien habien-
dome mostrado dos S. M. de que S. M. y especialm.
con la que en las funciones Publicas en que se exer-
ce S. M. de la S. M. y S. M. testimonio, que
esta es de Ocho S. M. de la S. M. de los mas, o me-
nos; Deu recio, es de el Sargado de S. M. Baquero de

Acopetosa de Casa regular, m^{da} da gorda m^{da},
La casa es de dos r^{as} Salmas de largo, sedos,
mas, o menos de unquello m^{da}ino, quien la
ella, segun me ha expuesto, mas frecuentem^{te},
como en m^{da}mo la domas Aguaciles, poder mas
acomodada para el uso regular. Para que
conoce de seguridad, se lo r^{ta} con el
Primer Ayuntamiento, que digno y firmo en
unabon, de la casa a tres dias del mes de
tiempo de m^{da} m^{da}. Juan. de la Cruz.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mis.

SECCION CUARTA, APO DE
MEXICO, 18 DE AGOSTO DE 1807.

M^{do} Sr.

Muy Señor mío: Si ninguno fuera igual, ala veneracion conque he leído la favorabilidad
de V. S. dada en 1.º del corriente, pudiera prometerme el desempeño de mi asunto a que me
conduce la obligacion. De ella no me libenta el conato que mi limitada Capacidad, no p^u
de conseguir el efecto, sino es valiendome de las l^{es} que V. S. me Comunica. Instruido de
ellas Digo, que p^o lo mismo que V. S. se me insinua a cerca del poco efecto conque al
gunos de esa Ciudad miran al Juicio General de V. S. me pareceria p^oerir huir de la mas
leve novedad, y que pudiera servir de pabulo a todos los desafectos. Para mas Certificar
me si lo practica p^o el Juicio Gen^l de V. S. en los dias 12 y 16 de Agosto proximo, debia
reputarse p^o novedad, he procurado saber, lo que en este particular han hecho los Sugetos que
Anteriormente han ocupado el mismo Empleo en esa Ciudad y Diocesis: Infructuosos me han
Respondido que en sus Respetivos tiempos no se practicó semejante cosa, con lo que Reconozco
la alta Comprension de V. S. el fundamento que a habido para Calificar de novedad, lo
ocurrido en los dias que han citados. Asi lo comprende la penetracion de V. S. y para
Computar el Ego que ha hecho en esa Ciudad la novedad referida, y satisfacer al mismo
tiempo ala Ley R^{ta} me Enseña V. S. ser el fin desta, el que se distinguen los Minis
tros de ambas Jurisdicciones, y que lo estan bastante p^oerir de V. S. vanas
con el Escudo de sus Armas p^oerir, Ser de seis palmas las varas que Usan, e in
vestidos los Ministros del Tribunal Electoral de G^olillas, a diferencia de los de la
Jurisdiccion que Usan Bastonillo y visten de Militar. Señor M^{do} En quanto



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV Y QVINTA
Y SETENTA Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXV Y QVINTA
Y SETENTA Y SEIS.

U

mi Señor mio, dem maior Estimacion, Alla fauorizada de V. S. de 1 del corriente que
rexiui en el proximo anterior correo, no di en el mismo Respuesta: Por hauermes parecido prouiso in
formame antes de algunos hechos Conducentes a lo que expongo en la misiba que dirijo p. V. S. En el
Correo a manos de su Ilma. Yo siento lo que me dice V. S. experimentar el desafecto en
los naturales de esa Ciudad, y me alegrara poder a V. S. decir algo, que le ayude a tolerar
la mortificacion que esto ocasiona: Pero la prudencia de V. S. sabra evitar todo motivo de volun
taria Diferencia con ellos, que es el medio que mi Ciudadidad disuena mas Seguro, para minorar
sin sabores. De lo que V. S. me Comunica suzede con Ignacio Alarce Alarce de la
villa de Caran, no he tenido mas noticia que la que me participa V. S.; pero me parece muy
bien el medio de remitir los autos al P. Regente; el cual Retirado puede V. S. prometerse la mas
Justificada Respuesta, y que hallando terminos para evitar disputas con la Jurisdiccion Eclesiastica
que Exerce V. S. en nombre del Ilmo. Obispo deessa Diocesis, no Murara el pro
ponerlos y fomentarlos. V. S. puede ercher le amo muy de V. S. y que con las maiores deves
ocasionen en quedesuente, y mientras los logro pide a Dios V. S. a V. S. muy. an. Tarago
za y Sepre 14. - 1746 =

El Conde Mayor de
este Reyno se servira
de darme para su di-
reccion, un Pliego del N.
breve que el Fiscal de
M. asiste oy tra de la
fecha al M. P. Obispo
de Nueva Zaragoza y
premiere a la de 1766.
Pecho.

Se devia para su
direccion

Quien me recu la de V. R. 13/ del Com. y he
estimado infinito las expusio. con que me honra, acordando
do su notoria consideracion, y atencion, a la que quedo reconoc.
describiendo m. Ocasión. en que acordara la ma con su
devida correspondencia.

Hecho cargo de las delicadas razones, con que V. R.
ejercitando su Charroan, se empeña en sorprender el es-
tupido, que le expone en m. antecedente de lo decur: q.
para los escupulos no hay remedio mas eficaz, que el
rendir, por lo que sin meterme en argumentos, que suelen
ser de poco, o nada para aquietar la conciencia, con que
debe buscarse lo mas conven, dize: que si tomo el escanda.

⁴
El Conde Mayon de
este Reyno le servirá
de admín para su di-
rección, un Diego del
A.º Servicio, que el Fiscal
de su Mag.º remite oy día
de la fecha al ~~Chovi~~
In de Huera: Laza,
y sep.º 14 de 1746. Pechio.

Se volvió para su
dirección

Qui. 8. mo. Recui la de V. R. El 13/ del Com. y he

Alumado infinto las expusori. con que me honro, acordando
lo su notoria Criteriana, y atención, a la que queda reconoc.

terciado m.º Ocasión. en que acordara la ma con su

terda correspondencia.

Ellos cargo de las delicadas razones, con que V. R.

exercitando su Chancero, se empeña en sorprender el es-

mpulo, que le expone en m.º antecedente de lo decir: q.

para los escupulos no hay remedio mas eficaz, que el

rendim. por lo que sin meterme en argumentos, que suelen

ser de poco, o nada para aquietar la sinandar, con que

debe buscarse lo mas conven, dize: que si tomo el escanda.

Qui 8. mo. recu la de V. r. E. 13. / del Com. y be

exumado infinto las e xpueson. con que me sona, aceduan
do su nobia Ceterana, y atencion, a la que queda recome.

desarado m. Ocasion. en que aceduan la ma con su
deuda correspondencia.

Hecho cargo de las delicadas razas, con que V. r.

exercitando su Charroa, se empena en sorregar el es-
capulo, que le urge en m antecedente deuo decur: q.

para los escrupulos no hay remedio mas eficaz, quel

renatim, por lo que sin meterme en argumentor, que suelen

seru pice, o nada para aquidua la sinardos, con que

deu vucase lo mas conven, dro: que si tomo el escanda.

estaban la Tranquilizaros *Substancia*, y siempre que V.

B. W. S. Sum 19, 1860

Ann. Ep. Adversarial

Don Francisco Lopez de Buchu

...de ... con ...

... como ...

... en ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

... como ...

El Correo m^r de este
Reyno se servira admi-
nistrar para su direccion
dos pliegos del R^o servi-
cio que el fiscal del
S^o Mag^o. remite este dia
Uno para el M^o. S^o. Obi-
po de Huesca: Lo-
tro para el Prior del
P^o. Sepulcro de Calata-
uid: Zaragoza y sept.
21 el 226 Rechio.

... para ...
... Huesca

Dada en ... de ...

SELO QVARTO, AÑO DE
1777 OCTUBROS 7 QVINTA
337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

M^o. S^o.

Logro la felicidad de tomar la Pluma, para dar a V. S. las
las gracias, por el modo, con que la Circunspecta Justificacion de V. S.
noveria, digna (p^o. todas sus vicisitudes) de alabarse. La Sabia
es el Objeto de mi mayor veneracion, y nuevo Estimulo del impulso
que ofrezco mi fiel servidumbre, a los embriables preceptos de V. S.
a Espero me los dispense: Interin logro la apetida Justicia
ala Mag^o. Divina convida a V. S. los dilatados años, y Nida
mente le pido. Zaragoza y sep^{re} 21 - el 1746 = M^o. S^o.
Su mas atento Serv^{te} = D^o. Fr^{co}. Lopez Rechio = M^o. S^o.
Bardunero =

me parece con un tal punto que en dadas ocasiones

como de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones

de un tal punto que en dadas ocasiones



Dada en despacho de oficio quatro meses.

SELEO VARTO, AÑO DE
DEE ESTE ESTE ESTE Y QVET
RECEI A ESTE.

M^{mo} Señor

Mi Señor mío: Logro la felicidad de tomar la Pluma, para dar a V. E. las
mas expresivas deudas gratias, por el modo, con que la Circunspecta Justificación de V. E.
ha evitado una controversia, digna (p^{ra} todas sus circunstancias) de ataxarse. La Sabia
Resolución de V. E. es el Objeto de mi mayor veneración, y nuevo Estímulo del impulso
natural, con que V. E. me ofrece mi fiel servidumbre, a los embidables preceptos de V. E.
de cuya innata piedad espero me los dispense: Interin logro la apetecida fortuna
de obedecerlos luego ala Magest. Divina convida a V. E. los dilatados años de vida
que puede y incesantemente le pido. Zaragoza y sep^{re} 21 de Mayo de 1746 = M^{mo} S^{er}.
B. L. M. de V. E. su mas atento servid^r = Dⁿ Fr^{co} Lopez Becho = M^{mo} S^{er}.
Dⁿ Antonio Sanchez Saldinero =

